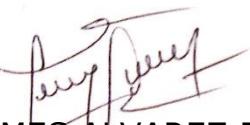


<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CARLOS ANDRÉS DÍAZ AVILA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MARIO ENRIQUE ZAMBRANO MASSO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>173804089003-2021-00110-00</b>

### **CONSTANCIA SECRETARIAL**

La parte demandante, presentó Liquidación adicional del Crédito, y de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, es decir, mediante fijación en lista; dicho término empieza a correr desde las ocho (8:00) de la mañana del día CINCO (05) de octubre de dos mil veintidós (2022) hasta las seis (6:00) de la tarde del día SIETE (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La Dorada, Caldas, 04 de octubre de 2022



JAMES ALVAREZ PLATA  
Secretario